

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 083-2023 -MDS

Subtanjalla, 13 de septiembre de 2023

000177

VISTOS:

La Carta N° 012-2023-LGCR signada con el expediente administrativo N° 7104-2023, diligenciado por el Ing. Luis Guillermo Cabrera Ramírez, Gerente de Desarrollo Urbano; mediante el cual remite su pedido de renuncia voluntaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos el Ing. Luis Guillermo Cabrera Ramírez, Gerente de Desarrollo Urbano remite su pedido de renuncia voluntaria al cargo antes citado, por motivos personales, solicitando la exoneración de 30 días de anticipación para formular su renuncia, y;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 393-2023-ALC/MDS de fecha 10 de julio de 2023, se designó a partir del 11 de julio de 2023 al Ing. Luis Guillermo Cabrera Ramírez en la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita;

Que, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia" 1; asimismo, establece en el artículo 10° que: "El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)" (subrayado y resaltado agregados) Que, bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte del servidor; por tanto, la exoneración o no del plazo forma parte de la discrecionalidad que tiene la Entidad como empleador, por lo que no resulta necesario motivar su decisión;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023 donde se le amplía y aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA del Ing. Luis Guillermo Cabrera Ramírez como Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, dándole las gracias por sus servicios prestados, siendo el último día de labores el 15 de septiembre de 2023.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

000176

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir del 18 de septiembre de 2023, al Ing. Norberto Jaime García Jiménez como Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR un plazo de tres (03) días hábiles al Ing. Luis Guillermo Cabrera Ramírez, a partir de la presente notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la declaración jurada de intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, respecto a los beneficios sociales que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL